

Contrato Depósitos Nocturnos

Entre: La Asociación La Vega Real De Ahorros y Préstamos Para La Vivienda, Rnc. 4-03-00063-1, entidad aprobada por Banco Nacional de la Vivienda, regulada por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, con domicilio social y oficina principal en la intersección de las calles Presidente Antonio Guzmán Fernández y General Juan Rodríguez, Municipio y Provincia de La Vega, y Sucursal abierta en la dirección que se indica más adelante, representada por el funcionario cuyas generales y calidades constan al final de este documento, la que en lo adelante se denominará **ALAVER** o por su nombre completo; y de la otra parte, **EL CLIENTE**, cuyas generales constan al final del presente contrato;

En el presente contrato, cuando se haga mención de **ALAVER** y **EL CLIENTE** de manera conjunta, se referirán como **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Dentro de sus servicios **ALAVER** ofrece a sus clientes el Servicio de Depósitos Nocturnos.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ALAVER**, a solicitud de **EL CLIENTE**, autoriza a este último a utilizar el Servicio de Depósito Nocturno, a través de la unidad de depósitos nocturnos de la Oficina [] de **ALAVER**, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el siguiente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: En tal virtud, **EL CLIENTE** se compromete formalmente a depositar únicamente efectivo o cheques para ser acreditados en las cuentas Pyme y/o Empresarial abiertas a su nombre en **ALAVER**.

PARRAFO I: A los fines de poder utilizar el Servicio de Depósito Nocturno, **ALAVER** con la firma del presente Contrato, le entregará a **EL CLIENTE** los siguientes documentos y efectos:

- La cartera para depósitos nocturnos No. [], con una llave.
- La llave de la parte externa de la unidad de depósitos nocturnos.
- Un original del presente Contrato de Depósitos Nocturnos.

PARRAFO II: **EL CLIENTE** se compromete y obliga a utilizar dichos efectos únicamente para los fines establecidos en el presente contrato, por lo que se compromete a no darle un uso distinto, ni hacerse expedir copias de dichas llaves.

PARRAFO III: Dichos depósitos serán colocados por **EL CLIENTE** dentro de la cartera que **ALAVER** le suministrará, por lo que **EL CLIENTE** autoriza a **ALAVER** a abrir la citada cartera y sacar su contenido, el cual será tratado en la forma en que usualmente se tratan estos efectos, es decir, con precaución y en orden, confirmando los detalles plasmados en el volante correspondiente.

PARRAFO IV: Los registros de **ALAVER** y el conteo del contenido de la cartera serán considerados por **EL CLIENTE** como correctos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del derecho de reclamación de **EL CLIENTE**.

ARTÍCULO TERCERO: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que **EL CLIENTE** se compromete y obliga a depositar en la unidad de depósitos nocturnos de **ALAVER**, únicamente las sumas en efectivo y cheques declaradas en el volante de depósito que **ALAVER** suministra a dichos fines, reconociendo y aceptando que **ALAVER** no será responsable de cualquier otra propiedad, valor, bien, objeto, material, perecedero o no, que

se incluya en la cartera y se ingrese a dicha Unidad, ni en caso de diferencias entre los valores declarados y depositados, conforme confirmación al momento de la apertura de la referida cartera, salvo que se constate una falta imputable a **ALAVÉR**. **ALAVÉR** se compromete a informar a **EL CLIENTE**, dentro de un (1) día laborable de haber recibido el depósito, una notificación de discrepancia entre lo establecido en el volante de depósito y lo efectivamente recibido. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que en caso de que cualquier material incluido indebidamente en la cartera provocara daño, pérdida o lesiones a **ALAVÉR**, sus equipos o al personal que labora en la apertura de las carteras, será responsabilidad de **EL CLIENTE**, quien asumirá además la obligación de mantener indemne a **ALAVÉR** ante cualquier reclamación que en este sentido pudieran hacerle.

PARRAFO I: De igual forma, **EL CLIENTE** declara y acepta que podrá utilizar el servicio de depósito nocturno en horario no laborable, sin la presencia física del personal de **ALAVÉR**, ni de seguridad, por lo que la labor de trasladar las carteras e ingresarlas al área de depósito, la hará bajo su solo riesgo, descargando de toda responsabilidad a **ALAVÉR** por cualquier hecho de un tercero que pudiera resultar en pérdidas, lesiones y muerte de **EL CLIENTE** o sus empleados o apoderados.

PARRAFO II: **EL CLIENTE** se compromete a indemnizar a **ALAVÉR** contra todas las reclamaciones de terceros que efectúen en su contra en relación con el uso del servicio que por este documento se contrata, siempre y cuando se verifique falta imputable a **EL CLIENTE**.

PARRAFO III: **ALAVÉR**, se compromete a cumplir con las medidas de seguridad y controles establecidos internamente para realizar la contabilidad y registro de los valores recibidos en depósitos nocturnos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con disposiciones de la Ley 155-17 de fecha 1 de junio del 2017, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, **EL CLIENTE** acepta la obligación frente a **ALAVÉR** de documentar mediante el llenado del formulario que a estos fines le suministre **ALAVÉR**, todas las transacciones en efectivo realizadas que superen la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00) u otra moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, calculado en base a la tasa oficial de cambio establecida por El Banco Central de la República Dominicana, así como todas las transacciones múltiples en efectivo realizadas a través de depósitos nocturnos, que en su conjunto superen la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00) u otra moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. Dichas transacciones serán agrupadas y consideradas como una única transacción, si son realizadas en beneficio de una única persona, física o moral, durante el mismo día laborable. Dichas transacciones serán reportadas por **ALAVÉR** a la unidad de Análisis Financiero del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, vía Superintendencia de Bancos. El no llenado de dicho reporte supondrá la suspensión del servicio de depósito nocturno hasta tanto **EL CLIENTE** remedie su falta con esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual se renovará automáticamente a la llegada del término, si ninguna de las partes lo denunciare en un plazo de treinta(30) días antes de su vencimiento.

PARRAFO: No obstante lo indicado en el Artículo que antecede, es convenido que cualquiera de las partes podrá en cualquier momento, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, ponerle

termino al servicio objeto de este contrato, obligándose en cualquier caso **EL CLIENTE** a devolver a **ALAVERA** la llave de la puerta exterior de la unidad de depósito nocturno, y la cartera con su respectiva llave; en el entendido de que si cualquiera de esos artículos no es devuelto, **ALAVER** queda autorizado a cargar a cualquier cuenta de ahorro de **EL CLIENTE** el costo de los referidos artículos. **ALAVER** se compromete a enviar constancia de los cargos realizados, a la última dirección electrónica de **EL CLIENTE** registrada en la institución.

ARTÍCULO SEXTO: **EL CLIENTE** pagará a favor de **ALAVER** una comisión por el servicio establecido en el presente Contrato, cuyo monto está consignado en el Tarifario de Productos y Servicios. A la firma del presente contrato, **ALAVER** hará entrega a **EL CLIENTE** del indicado Tarifario contentivo de las comisiones y cargos aplicables. Las modificaciones que se introduzcan al mismo, también serán publicadas en la forma indicada y serán comunicadas a **EL CLIENTE** por escrito con treinta (30) días antes de su implementación. Siempre y cuando la modificación al tarifario consista en la introducción de un nuevo cargo, su aplicación requerirá del consentimiento expreso de **EL CLIENTE**.

PARRAFO: **EL CLIENTE**, por medio del presente Contrato, formal y expresamente autoriza y faculta a **ALAVERA** debitar de su cuenta de ahorros No. [_____] o de una cualquiera de sus cuentas abiertas en dicha institución, siempre que tenga provisión de fondos, el monto de dicha comisión. **ALAVER**, luego de realizado el débito, le hará llegar una nota de débito o aparecerá en su estado de cuenta un cargo automático por este concepto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **EL CLIENTE** reconoce y declara que las informaciones suministradas a **ALAVER** sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio, son veraces. Por tanto, en caso de ser ciudadano o residente de un país extranjero, así como, que a juicio de cualquier oficial de **ALAVER**, muestre cualquier indicio de que tal fuera el caso, **EL CLIENTE** se compromete a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en caso de que apliquen.

PARRAFO I: **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito a **ALAVER** cualquier cambio que ocurra en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante cualquier país extranjero, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia de éste.

PARRAFO II: En consecuencia, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **ALAVERA** remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que la República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de **EL CLIENTE** frente a la autoridad que solicite las mismas.

PARRAFO III: En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre del 2013, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta al **ALAVERA** consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE) con el propósito de dar cumplimiento, a evaluación de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como cualquier otro fin que **ALAVER** estime necesario con la finalidad de brindar sus servicios a **EL CLIENTE**.

PARRAFO IV: Adicionalmente a lo anterior, **EL CLIENTE** reconoce, acepta y autoriza a **ALAVER**, sus empresas, filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes

detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el Párrafo precedente. La cesión de esta información se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la ley sobre Protección de Datos número 172-13 del 13 de diciembre del 2013, y que sea necesaria para los fines de este artículo y sus párrafos.

Así mismo autoriza a **ALAVÉR** a obtener y compartir dicha información con sus filiales, sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario y dar cumplimiento a normas legales o regulatorias de cualquier tipo.-

ARTÍCULO NOVENO: este contrato tiene una duración indefinida, pero cualesquiera de las partes pueden en cualquier momento ponerle término al mismo sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado a la otra parte. Cuando el aviso de término sea de parte de **EL CLIENTE**, el mismo deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de **ALAVÉR** a estos fines. **ALAVÉR** podrá cancelar el servicio cuando lo considere conveniente y sin tener que dar explicaciones de dicha medida. **ALAVÉR** deberá notificar a **EL CLIENTE** en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario previo a dicha cancelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.

ARTÍCULO OCTAVO: Elección de domicilio y derecho común: para lo no estipulado de manera expresa en el mismo, LAS PARTES se remiten al derecho común de la República Dominicana. De igual forma, a los fines del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en sus respectivos domicilios mencionados al inicio de este documento.

Aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Oficio No. 002453 de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-

HECHO, PACTADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las parte contratantes, En la ciudad de la Concepción de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20_____-).-

POR LA ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, SUCURSAL U OFICINA

(Firma)
Nombre: _____
Nacionalidad: _____
Estado Civil: _____
Domicilio: _____
Cargo: _____
Documento de Identificación _____

POR "EL CLIENTE":

Si es persona moral:

Denominación Social: _____
RNC: _____
Registro Mercantil: _____
Domicilio Social: _____

Datos del Representante:

Firma (o Huellas Digitales si es iletrado o no vidente) _____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Estado Civil: _____
Domicilio: _____

Si es persona física:

Firma (o Huellas Digitales si es iletrado o no vidente) _____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Estado Civil: _____
Domicilio: _____

